

KBL ESPAÑA ASSET MANAGEMENT, SGIC, S.A.

MANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Fecha de aprobación /revisión 04/12/2019	Versión del procedimiento 2ª versión	Responsable del procedimiento Consejo de Administración
--	--	---

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	OBJETIVO	1
3.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS	1
4.	FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS	2
5.	PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN SER REVISADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS	4
6.	ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DE RIESGOS DE GRUPO KBL ESPAÑA	8
7.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ	9
8.	CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	10

1. INTRODUCCIÓN

“KBL ESPAÑA ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (Sociedad Unipersonal)” (la **“Sociedad”** o la **“Gestora”**) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva que quedó inscrita el 6 de mayo de 2016 en el correspondiente registro administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **“CNMV”**) con el número 249.

La Sociedad está sometida a la normativa legal específica contenida en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la **“LIIC”**), en el Reglamento de desarrollo de la LIIC, aprobado por el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio (el **“RIIC”**), y demás normativa de desarrollo.

2. OBJETIVO

El presente manual (el **“Manual”**) tiene por objeto la descripción de las funciones a desempeñar por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Sociedad, así como de los principios y criterios que han de regir el desarrollo de las mismas.

Asimismo, el presente Manual tiene por objeto la descripción del procedimiento seguido por el personal de la Sociedad en las tareas específicas de (a) identificación, evaluación y cuantificación de los riesgos significativos (de mercado, de crédito, de liquidez, etc.) de las IIC y Carteras, así como de adecuación de la política de inversión, conforme a lo establecido en los folletos o contratos de gestión de carteras, según corresponda, y en la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Unidad de Gestión de Riesgos, con independencia de que se establezca como unidad interna de la Sociedad o de que sea externalizada en profesionales ajenos a la misma, desempeñará su función con arreglo a los siguientes principios:

- (i) Gozará de independencia en el ejercicio de su actividad, estando separada funcional y jerárquicamente del resto de unidades operativas de la Sociedad (incluida la de gestión de carteras) y respondiendo únicamente ante el Consejo de Administración de la Sociedad.
- (ii) Estará investida de autoridad suficiente respecto al resto de unidades de la Sociedad para la realización de las tareas que tiene encomendadas.
- (iii) La retribución de los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos no estará ligada al resultado económico que obtenga ninguna otra unidad de la Sociedad.
- (iv) Contará con un personal responsable, dotado de los conocimientos y experiencia necesarios para el ejercicio de la función que tiene encomendada y provisto de recursos y medios adecuados al desarrollo de su actividad.
- (v) Podrá delegarse el ejercicio de la Unidad de Gestión de Riesgos en profesionales externos a la Sociedad. En todo caso, con anterioridad a la firma del correspondiente acuerdo de delegación, la Sociedad comprobará que la entidad delegataria cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Control de Funciones Delegadas de la Sociedad.

La Unidad de Gestión de Riesgos de la Sociedad se delega inicialmente en KBL EUROPEAN PRIVATE BANKERS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA en lo que respecta a la propia Sociedad y en BNP PARIBAS FUND SERVICES, S.L. en lo que respecta a las IIC gestionadas por la Sociedad.

4. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Unidad de Gestión de Riesgos es responsable de establecer, aplicar y mantener procedimientos adecuados de gestión del riesgo que permitan determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente los riesgos derivados de las actividades de

las IIC, así como de la propia Sociedad, de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración.

Con carácter general, la Unidad de Gestión de Riesgos será responsable de:

- (i) Implementar un proceso de diligencia debida para el análisis y evaluación de las inversiones que resulte adecuado, correctamente documentado y actualizado con arreglo a la estrategia de inversión, los objetivos y el perfil de riesgo de la IIC gestionadas.
- (ii) Garantizar que se puedan determinar, medir, gestionar y controlar, correcta y permanentemente, los riesgos asociados a cada posición de inversión de la IIC y Carteras, y su efecto global en la cartera de la IIC o en la Cartera, en particular aplicando pruebas de resistencia a situaciones límite o simulaciones de casos extremos.
- (iii) Garantizar que el perfil de riesgo de la IIC se corresponda con sus dimensiones, la estructura de su cartera y sus estrategias y objetivos de inversión, tal como se establezcan en el reglamento del fondo o los documentos constitutivos de la IIC y en los folletos de las IIC.
- (iv) Identificar y evaluar los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez.
- (v) Analizar las inversiones proyectadas y del impacto de las mismas, haciéndolo con carácter previo a materializar la inversión en aquellos casos en los que dichas inversiones supongan la inclusión en la cartera de las IIC de instrumentos financieros que por su tipología, riesgos inherentes y método de valoración se aparten de los tipos de instrumentos previa y habitualmente incluidos en las carteras de las IIC.
- (vi) Comprobar los procedimientos de valoración de activos.
- (vii) Revisar periódicamente la validez de las técnicas de medición de riesgo utilizadas.

Con base en la información recabada en el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Gestión de Riesgos deberá:

- (i) Informar por escrito a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, con una periodicidad mínima trimestral, sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos de las IIC gestionadas y de la propia Sociedad, así como sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en relación con los mismos.

No obstante, deberá informar con carácter inmediato al Consejo de Administración de la Sociedad de cualquier incidencia o anomalía que revista una especial relevancia.

- (ii) Elaborar anualmente un informe sobre el resultado de sus actividades, que será remitido al Consejo de Administración de la Sociedad dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto. Este informe deberá estar a disposición de la CNMV.
- (iii) Informar trimestralmente al Consejo de Administración de los aspectos relativos al control del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos Personales, tal como establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN SER REVISADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Unidad de Gestión de Riesgos deberá llevar a cabo, al menos, las verificaciones que se señalan a continuación:

- (i) Valorar, medir y controlar los riesgos significativos relacionados con las IIC y Carteras, que incluirán, sin carácter exhaustivo, el riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- (ii) Realización de *stress-testing/back-testing*.
- (iii) Elaborar, para los cierres de trimestres naturales, un informe para cada IIC o Cartera gestionada, donde se incluirán los resultados y análisis de los procedimientos anteriormente indicados. El plazo de entrega de dichos informes es de 15 días posteriores al cierre de cada trimestre.

Realizar las comprobaciones oportunas, con carácter previo a la inversión en instrumentos financieros y en tanto se mantengan en cartera de las IIC gestionadas, a fin de evaluar:

- Su adecuación a la política de inversión de la IIC.
- Sus riesgos y contribución al perfil de riesgo global de la IIC.
- Su método específico de valoración.

No obstante lo anterior, no será preciso llevar a cabo tales comprobaciones con carácter previo a la inversión cuando las inversiones se refieran a valores de renta variable, instrumentos de renta fija, instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con finalidad de cobertura y posiciones de liquidez en repo o en efectivo, acordes con la política de inversión de las IIC y cuyas características, métodos de valoración y riesgos inherentes sean iguales o similares a los de los tipos de instrumentos que han integrado las carteras de las IIC desde su inicio, pudiendo, por tanto, presumirse la adecuación de tales instrumentos a la política de inversión de las IIC, así como la consistencia de sus riesgos y su método de valoración con la de los instrumentos habitualmente incluidos en las carteras de las IIC.

- (iv) Controlar, siempre que así lo establezca el Consejo de Administración de la Sociedad para las IIC gestionadas no armonizadas, el nivel máximo de apalancamiento al que podrán recurrir por cuenta de cada IIC que gestionen, así como el alcance del derecho de reutilización de colaterales o garantías, teniendo en cuenta en particular:
- El tipo de IIC.
 - La estrategia de inversión de la IIC.
 - Las fuentes de apalancamiento de la IIC.
 - Las relaciones relevantes con entidades financieras que puedan plantear un riesgo sistémico.
 - La necesidad de limitar la exposición a cualquier contraparte.
 - La medida en que el apalancamiento está cubierto.
 - La proporción de activos y pasivos.
 - La escala, la índole y la importancia de la actividad de la sociedad gestora en el mercado en cuestión.
- (v) Verificar la utilización de técnicas de medición de riesgos adecuadas, adaptadas a las características específicas de la estrategia de inversión y perfil de riesgo de cada IIC gestionada por la Sociedad, así como al grado de complejidad de los activos que integran su patrimonio y de su valoración.
- (vi) Verificar la efectiva aplicación por el Departamento de Gestión del procedimiento que permite acreditar que las decisiones de inversión a favor de una determinada IIC se han adoptado con carácter previo a la

transmisión de la orden al intermediario y, en consecuencia, sin el conocimiento previo del resultado de la operación.

- (vii) Verificar el cumplimiento de los límites de riesgos aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, y que estos se adecúan al perfil de riesgo establecido en el folleto informativo de las IIC.
- (viii) Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierten las IIC gestionadas por la Sociedad.
- (ix) Verificar la adecuada gestión de la liquidez, garantizando que permita controlar la profundidad del mercado de los instrumentos financieros en que invierten las IIC gestionadas por la Sociedad, teniendo en cuenta, entre otros, los factores señalados en la Norma 4ª de la Circular 6/2009.
- (x) Revisar periódicamente el Procedimiento de Selección de los Intermediarios de las operaciones realizadas por la Sociedad.
- (xi) Verificar, para las inversiones en instrumentos financieros de las IIC gestionadas, que cada transacción puede reconstruirse con arreglo a su origen, las partes que participan, su naturaleza y el tiempo y lugar en que se ha realizado, así como que los activos de las IIC se inviertan con arreglo a sus Reglamentos, Estatutos, Folletos explicativos y a las disposiciones legales vigentes.
- (xii) Verificar la efectiva aplicación de los procedimientos que permitan estimar y controlar en todo momento el riesgo de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados y su contribución al perfil global de riesgo de la cartera de las IIC gestionadas por la Sociedad.
- (xiii) Comprobar con periodicidad mensual que las asignaciones a la IIC que correspondan se ha realizado con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario.

- (xiv) Verificar la existencia de conciliaciones periódicas de la cartera de las IIC gestionadas con las posiciones contabilizadas por Depositario y por el Administrador.

6. ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DE RIESGOS DE GRUPO KBL ESPAÑA

La Dirección de Riesgos revisa de forma mensual los siguientes aspectos:

- (i) Control del cumplimiento de los coeficientes legales de las IIC gestionadas. El Director de Riesgos revisará que las IIC gestionadas cumplen con los coeficientes legales establecidos y, en caso de incidencia, analizará con el Departamento de Gestión las irregularidades detectadas. El Departamento de Gestión procederá, en su caso, a la adopción de las medidas necesarias para la subsanación de la incidencia observada, justificando debidamente las mismas.
- (ii) Supervisión de la gestión de la liquidez, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Manual.
- (iii) Supervisión de la información de riesgos generada por Administrador, analizando con el Departamento de Gestión las incidencias o comentarios que se hayan derivado de la información proporcionada.
- (iv) Supervisión y seguimiento del buen funcionamiento de las funciones delegadas en terceros. En particular, el Director de Riesgos supervisará el ejercicio de las funciones de Administración de las IIC gestionadas por la Sociedad y de gestión de riesgos delegadas en BNP PARIBAS FUND SERVICES, S.L.
- (v) Seguimiento de la corrección de incidencias detectadas.
- (vi) Realización de un Informe de Control de Riesgos mensual a presentar al Comité de Control de Riesgos de KBL España, en el que se especificarán y

detallarán todas las incidencias detectadas , así como las medidas adoptadas en su caso para su subsanación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ

Para cada una de las IIC gestionadas, la Dirección de Riesgos de Grupo KBL España llevará a cabo las siguientes comprobaciones:

- (i) Perfil de liquidez de las IIC gestionadas obtenido a partir de los flujos de las órdenes de suscripción y reembolso diarios, teniendo en cuenta para ello el volumen medio diario de las órdenes de reembolso y la desviación media de la diferencia entre las órdenes de suscripción y de las órdenes de reembolso.
- (ii) La liquidez de los activos en cartera, teniendo en cuenta el tiempo necesario para su liquidación y si existen variaciones sustanciales entre el precio de liquidación y el valor intrínseco de tales instrumentos. A tal fin, se presumirá que, salvo circunstancias excepcionales de mercado, los activos de renta variable en los que invierte cada IIC (valores de capitalización gigante, grande y mediana cotizados en mercados desarrollados) son suficientemente líquidos como para permitir atender con normalidad los compromisos de liquidez de cada IIC.
- (iii) Que el perfil de la liquidez de la cartera de cada IIC gestionada resulta conforme con el procedimiento de gestión de la liquidez establecido por la Sociedad.
- (iv) Revisar la adecuación del procedimiento de gestión de la liquidez establecido por la Sociedad con una periodicidad, al menos, anual y proponer su actualización al Consejo de Administración en el supuesto de que existan cambios de relevancia en las condiciones de los mercados o entren en vigor disposiciones normativas en esta materia que resulten de aplicación a la Sociedad.

- (v) Examinar el resultado de las pruebas de resistencia ante situaciones límite que con una periodicidad trimestral son llevadas a cabo por BNP.

8. CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo (establecida a nivel del Grupo KBL España) es el responsable del seguimiento y control del presente Manual.

La adecuación del presente Manual a la realidad organizativa de la Sociedad será revisada anualmente por el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo y elevada, en caso de que se precise alguna modificación, al Consejo de Administración de la misma para su correspondiente aprobación.